

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 1026 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 24 de junio del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1026/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 24 de noviembre del 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Segundo** APROBAR la Liquidación de la Valorización de bien inmueble y mueble afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza y la sucesión intestada de María Primitiva Morán de Panta, en los siguientes conceptos y montos; Area afectada de 0.0968 Has, por el monto de S/. 1,113.20; cultivos permanentes por el monto de S/. 839.14 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 2,386.40, haciendo un total de S/. 4,338.74, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Tercero :** Autorizar el pago de la Liquidación de la Valorización por Indemnización, a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza y la sucesión intestada de María Primitiva Morán de Panta, por el concepto de Area Afectada de 0.968 por el monto de S/. 1,113.20 y a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza, por los conceptos y montos siguientes; cultivos permanentes por el monto de S/. 839.14; e infraestructura de riego indemnizables por el monto de S/. 2,386.40, haciendo un total a pagar de S/. 3,225.54, conforme a la liquidación aprobada en el artículo primero de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Cuarto:** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo Quinto:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	25/11/09	15:00 hrs.	
OFICINA ADMINISTRACIÓN	25/11/09	02:40 pm	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	25-11-09	3:07	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	25 NOV. 2009	3:23	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	25/11/09	2:55 PM.	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	25 NOV 2009	3:54 pm	

MINAG = PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 042

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES



GUIA DE REMISION N° 1026 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de junio del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1026/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 24 de noviembre del 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Segundo** APROBAR la Liquidación de la Valorización de bien inmueble y mueble afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza y la sucesión intestada de María Primitiva Morán de Panta, en los siguientes conceptos y montos; Area afectada de 0.0968 Has, por el monto de S/. 1,113.20; cultivos permanentes por el monto de S/. 839.14 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 2,386.40, haciendo un total de S/. 4,338.74, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Tercero :** Autorizar el pago de la Liquidación de la Valorización por Indemnización, a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza y la sucesión intestada de María Primitiva Morán de Panta, por el concepto de Area Afectada de 0.968 por el monto de S/. 1,113.20 y a favor de Ricardo Neri Panta Mendoza, por los conceptos y montos siguientes; cultivos permanentes por el monto de S/. 839.14; e infraestructura de riego indemnizables por le monto de S/. 2,386.40, haciendo un total a pagar de S/. 3,225.54, conforme a la liquidación aprobada en el artículo primero de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

**Artículo Cuarto:** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo Quinto:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
RICARDO NERI PANTA MENDOZA	26/11/09	11:00 am	Ricardo Panta <i>et al</i>



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
040

## Resolución Directoral N° 1026/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 24 NOV 2009

VISTO:

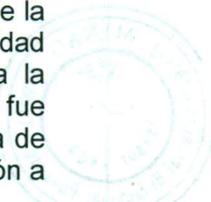
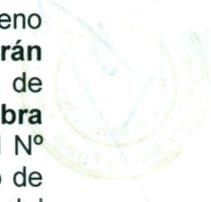
Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEI/RD N° 071-2008, recepcionado de fecha 26 de Mayo de 2009; Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 Setiembre de 2009; e Informe N° 842/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014/2009-AG-PEBPT-CPEI/RD N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y la valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de **Neri Ricardo Panta Mendoza** y su cónyuge **María Primitiva Morán de Panta**, agricultores del Sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Canario I, con Registro Catastral N° 7\_5801510\_000363, inscrito en la Ficha N° 007731 - Partida N° 04005576, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.0968 Hás., por un monto de S/. 1,113.20; Cultivos Permanentes S/. 839.14; Infraestructura Indemnizable S/. 2,386.40; que hacen un total de S/. 4,338.74.

Que, mediante Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 4,338.74 (Cuatro mil trescientos treinta y ocho con 74/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Neri Ricardo Panta Mendoza** y **María Primitiva Morán de Panta**, agricultores del sector Canario I, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Canario I, con Registro Catastral N° 7\_5801510\_000363, inscrito en la Ficha N° 007731 - Partida N° 04005576, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma, recomendando no seguir adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales de cada caso de indemnización a agricultores afectados.



# Resolución Directoral N° 026 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 842/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los agricultores **Neri Ricardo Panta Mendoza** y **María Primitiva Morán de Panta** resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Ficha N° 007731 – Partida N° 04005576, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo se advierte el error encontrado en la ficha registral del predio mencionado, en cuanto al nombre del propietario, siendo que el nombre real es **Ricardo Neri Panta Mendoza**, como lo acredita en su Documento Nacional de Identidad N° 00361684, y no como el consignado, tanto en el asiento C)2 de la ficha referida líneas arriba, como en la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009, por lo que se encuentra acreditado los nombres reales de los propietarios; también se verifica que al fallecimiento de la cónyuge de fecha 18 de setiembre del 2008, lo cual se determina en el Acta de Defunción generada por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, de fecha 19 de setiembre del 2008, sin embargo no se ha acreditado la existencia de Sucesión Intestada respecto a la copropietaria **María Primitiva Morán de Panta**, que revele los beneficiarios de su parte alícuota; lo que no impide a emitir el pronunciamiento en este extremo, resultando en todo caso adecuado se apruebe la liquidación de la valorización del área afectada, cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de **Ricardo Neri Panta Mendoza** y la Sucesión Intestada de **María Primitiva Morán de Panta**, por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, para los efectos de la correspondiente indemnización.

De otro lado se tiene que el señor **Ricardo Neri Panta Mendoza** ha acreditado ser el conductor de la parcela tal como se verifica en la Constancia de Conducción emitida por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla, de fecha 14 de Octubre de 2009, del predio inscrito en la Ficha N° 007731, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, parcela que según dicha constancia, a la fecha se encuentra con cultivo de plátano de seda, limón y maíz, resultando adecuado que al mencionado señor se le indemnice por los conceptos de cultivos permanentes e infraestructura indemnizable, máxime si el agricultor **Ricardo Neri Panta Mendoza** afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 12 de mayo del 2009.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, fecha 23 de Junio de 2009, mediante la cual se aprueba la compra y venta del área, cultivos e infraestructura afectados, del agricultor aludido líneas arriba, hasta por la suma de **S/. 4,338.74 (Cuatro mil trescientos treinta y ocho con 74/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 813/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
039



# Resolución Directoral N° 1026 /2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
038

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Liquidación de la Valorización de bien inmueble y mueble afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Ricardo Neri Panta Mendoza** y la Sucesión Intestada de **María Primitiva Morán de Panta**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.0968 Hás., por el monto de **S/. 1,113.20 (Un mil ciento trece con 20/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 839.14 (Ochocientos treinta y nueve con 14/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 2,386.40 (Dos mil trescientos ochenta y seis con 40/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total de **S/. 4,338.74 (Cuatro mil trescientos treinta y ocho con 74/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Ricardo Neri Panta Mendoza** y la Sucesión Intestada de **María Primitiva Morán de Panta**, por el concepto de Área Afectada de 0.0968 Hás., por el monto a pagar de **S/. 1,113.20 (Un mil ciento trece con 20/100 Nuevos Soles)**; y a favor de **Ricardo Neri Panta Mendoza**, por los conceptos y montos siguientes: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 839.14 (Ochocientos treinta y nueve con 14/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 2,386.40 (Dos mil trescientos ochenta y seis con 40/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total a pagar de **S/. 3,225.54 (Tres mil doscientos veinticinco con 54/100 Nuevos Soles)**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

